

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 808-2015-OS/GFE/UCS**

Lima, 09 de marzo del 2015

<p>Expediente N°: EC-2015-14 Código SIGED: 201500026195 Procedimiento: Exoneración de Compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: EDELNOR S.A.A. (en adelante EDELNOR) Periodo de Interrupción programada: de 08:00 a 17:00 horas del 17 de marzo de 2015.</p>
--

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE

1.1 Mediante documento **CDS-ECIP-003-2015**, presentado el 27 de febrero de 2015, EDELNOR solicitó la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el día 17 de marzo de 2015 en circuitos de media tensión en 10 KV (Alimentadores HL-02 y HL-08) para el traslado de tramo de línea de éstos y así poder liberar el electroducto que ocupará el nuevo proyecto en 60 KV; los trabajos estarían asociados al proyecto "*Nueva LT 60 KV Lomeras – Huaral*".

2. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 literal d) de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde al OSINERGMIN evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD (en adelante el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte del OSINERGMIN.

2.3 En este caso, EDELNOR ha solicitado la exoneración de compensaciones respecto de la siguiente interrupción programada:

Fecha	Instalación	Equipo	Horario (horas)	Actividad/Objetivo
17 mar 2015	Alim 10 KV (HL-02 y HL-08)	Nueva LT 60 KV	De 08:00 hrs a 17:00 hrs	• Traslado de redes de media tensión en 10 KV.

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO
OSINERGMIN N° 808-2015-OS/GFE/UCS**

- 2.4 Sin embargo, mediante Resolución N° 779-2015-OS/GFE/UCS emitida el 6 de marzo de 2015 (Exp. Siged 201500024544), esta Unidad declaró fundada la solicitud respecto de la siguiente interrupción programada:

Fecha	Instalación	Equipo	Horario (horas)	Actividad/Objetivo	CODOSI
11-mar-15	(HL-02 y HL-08)	Nueva LT 60 KV	De 08:00 hrs a 17:00 hrs	Traslado de redes de media tensión en 10 KV.	354755

- 2.5 En tal sentido, evaluada la información presentada por la empresa, se concluye que tanto los circuitos afectados (HL-02 y HL-08), el N° de informe técnico, el alcance de los trabajos y el horario de afectación coinciden con la solicitud anterior (Exp. siged 201500024544), cuyo corte de servicio está programado para el 11.03.2015, y cuya solicitud de exoneración fuera aprobada por 9 horas de corte.

Por otro lado, no se ha recibido comunicación de EDELNOR respecto a la reprogramación de los trabajos programados para el 11.03.2015.

- 2.6 En consecuencia, dado que no cabe emitir un nuevo pronunciamiento sobre el particular, la solicitud de EDELNOR, materia del documento CDS-ECIP-003-2015, deviene en improcedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el artículo 87° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD y modificado por Resolución N° 104-2013-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones por interrupción programada, presentada por **EDELNOR S.A.A.**, mediante documento **CDS-ECIP-003-2015**.

«image:osifirma»

.....
Jefe de la Unidad de Calidad del Servicio